



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**DECRETO No.
LXVI/DRFCT/0797/2020 I P.O.**

**DECLARATORIAS DE LAS REFORMAS A LOS DIVERSOS ARTÍCULOS, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinte, el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua llevó a cabo el cómputo de los votos emitidos por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Chihuahua, respecto de los Decretos Números. **LXVI/RFCNT/0707/2020 II P.O., LXVI/RFCNT/0730/2020 VIII P.E., LXVI/RFCNT/0731/2020 VIII P.E., LXVI/RFCNT/0733/2020 VIII P.E., LXVI/RFCNT/0585/2019 I P.O., LXVI/RFCNT/0261/2018 I P.O.,** que reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado.

SEGUNDO.- Que del cómputo realizado se concluyó que los multicitados Decretos fueron aprobados por más de 20 Ayuntamientos, representando más del 50%, de la población del Estado, tomando como referencia el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2015.

TERCERO.- Los cómputos realizados por la Secretaría conforme al artículo 79 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se incorporen íntegros en el Diario de los Debates.

CUARTO.- Que la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, se pronunció en el sentido de que se cumplió a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

Por lo expuesto, esta Soberanía emite el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se DECLARAN APROBADAS las reformas a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, contenidas en los Decretos Números LXVI/RFCNT/0707/2020 II P.O., LXVI/RFCNT/0730/2020 VIII P.E., LXVI/RFCNT/0731/2020 VIII P.E., LXVI/RFCNT/0733/2020 VIII P.E., LXVI/RFCNT/0585/2019 I P.O., y LXVI/RFCNT/0261/2018 I P.O.,

ARTÍCULO SEGUNDO.- Envíese las Declaratorias correspondientes y los Decretos Números LXVI/RFCNT/0707/2020 II P.O., LXVI/RFCNT/0730/2020 VIII P.E., LXVI/RFCNT/0731/2020 VIII P.E., LXVI/RFCNT/0733/2020 VIII P.E., LXVI/RFCNT/0585/2019 I P.O., y LXVI/RFCNT/0261/2018 I P.O., al titular del Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Los Decretos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.-Túrnese a la Secretaría para que elabore las Minutas de Decretos en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes octubre del año dos mil veinte.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

Handwritten signature in purple ink

DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Large blue scribble

DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO
EN FUNCIONES DE PRIMER SECRETARIO

Handwritten signature in blue ink

DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS
SEGUNDO SECRETARIO



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

CÓMPUTOS DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE SE LLEVA A CABO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 202 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO DE LOS SIGUIENTES DECRETOS:

PRIMERO.- DECRETO NÚMERO LXVI/RFCNT/0707/2020 II P.O., POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A FIN DE INCORPORAR LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, APROBADO POR 29 AYUNTAMIENTOS QUE REPRESENTAN EL 89.06% DE LA POBLACION DEL ESTADO.

SEGUNDO.-DECRETO NÚMERO LXVI/RFCNT/0730/2020 VIII P.E., POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 127, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO DE LA EDAD PARA PODER SER ELECTO MIEMBRO DE UN AYUNTAMIENTO O JUNTA MUNICIPAL O COMISARIO DE POLICÍA, APROBADO POR 27 AYUNTAMIENTOS QUE REPRESENTAN EL 87.65% DE LA POBLACION DEL ESTADO.

TERCERO.- DECRETO NÚMERO LXVI/RFCNT/0731/2020 VIII P.E., POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO DE LA EDAD PARA PODER SER ELECTO DIPUTADO O DIPUTADA, APROBADO POR 26 AYUNTAMIENTOS QUE REPRESENTAN EL 86.98% DE LA POBLACION DEL ESTADO.

CUARTO.-DECRETO NÚMERO LXVI/RFCNT/0733/2020 VIII P.E., POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 84, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO DE LA EDAD PARA PODER SER ELECTO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, APROBADO POR 28 AYUNTAMIENTOS QUE REPRESENTAN EL 87.78% DE LA POBLACION DEL ESTADO.

QUINTO.- DECRETO NÚMERO LXVI/RFCNT/0585/2019 I P.O., POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 99, PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO; 100; 101, FRACCIONES II, III Y V; 107, 108; 110, FRACCIONES V, VI, VII, VIII, IX Y XV; 113, PÁRRAFO PRIMERO; Y 114; TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A EFECTO DE ESTABLECER LA APLICACIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, APROBADO EXPRESAMENTE POR 42 AYUNTAMIENTOS, Y 20



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

RESPECTO DE LOS CUALES OPERÓ LA ACEPTACIÓN TÁCITA, REPRESENTADO UN TOTAL DE 53.88% DE LA POBLACIÓN TOTAL DEL ESTADO, Y NO APROBADO POR 5 AYUNTAMIENTOS, LOS CUALES REPRESENTAN EL 46.12% DE LA POBLACIÓN TOTAL DE ESTADO.

SEXTO.- DECRETO NÚMERO LXVI/RFCNT/0261/2018 I P.O., POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA INSTALACIÓN OPORTUNA DE LAS JUNTAS MUNICIPALES Y COMISARÍAS DE POLICÍA, COMO ÓRGANOS AUXILIARES DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, APROBADO POR 30 AYUNTAMIENTOS QUE REPRESENTAN EL 63.87% DE LA POBLACION DEL ESTADO.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, aprobó los Decretos mencionados con antelación.

SEGUNDO.- Las iniciativas, los dictámenes, los Diarios de Debates, en su parte conducente, y los propios **Decretos**, se enviaron a los Ayuntamientos de los 67 Municipios del Estado de Chihuahua, para su conocimiento y aprobación, en su caso, conforme al procedimiento que establece el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.

TERCERO.- Que de los cómputos realizados se desprende que los multicitados Decretos fueron aprobados expresamente por más de 20 Ayuntamientos, y representan más del 50%, de la población total del Estado, tomando como referencia el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2015.



**CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A**

CUARTO.- En razón de lo expuesto, se concluye que se ha cumplido a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, por lo que debe emitirse las Declaratorias correspondientes.

Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'J' followed by several vertical strokes and a horizontal line, positioned above a solid horizontal line.

CERTIFICO

**DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS
SEGUNDO SECRETARIO**



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

CÓMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE SE LLEVA A CABO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 202 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO DEL DECRETO NÚMERO LXVI/RFCNT/0733/2020 VIII P.E., POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 84, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO DE LA EDAD PARA PODER SER ELECTO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fecha veintinueve de junio del año dos mil veinte, aprobó el Decreto No. LXVI/RFCNT/0733/2020 VIII P.E., por medio del cual se REFORMA el artículo 84, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, respecto de la edad para poder ser electo Gobernador Constitucional del Estado.

SEGUNDO.- Que la iniciativa, el dictamen, el Diario de Debates, en su parte conducente, y el propio **Decreto No. LXVI/RFCNT/0733/2020 VIII P.E.**, se enviaron a los Ayuntamientos de los 67 Municipios del Estado de Chihuahua, para su conocimiento y aprobación, en su caso, conforme al procedimiento que establece el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.

TERCERO.- Que del cómputo realizado se desprende que el multicitado Decreto fue aprobado expresamente por 28 Ayuntamientos, que representan el 87.78%, de la población total del Estado, tomando como referencia el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2015.

Lo anterior, se ilustra con el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

CUADRO

| No | MUNICIPIO | PORCENTAJE DE POBLACIÓN | FECHA APROBACIÓN DE CABILDO | FECHA RECEPCIÓN H. CONGRESO |
|----|-------------------------|-------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| 1 | ALDAMA | 0.65 | 9 de julio 2020 | 16 de julio 2020 |
| 2 | AHUMADA | 0.33 | 27 de julio 2020 | 27 de julio 2020 |
| 3 | ASCENSIÓN | 0.70 | 7 de julio 2020 | 28 de julio 2020 |
| 4 | OJINAGA | 0.77 | 15 de julio 2020 | 24 de julio 2020 |
| 5 | ROSARIO | 0.06 | 29 de junio 2020 | 31 de julio 2020 |
| 6 | GUAZAPARES | 0.26 | 31 de julio 2020 | 10 de agosto 2020 |
| 7 | CAMARGO | 1.43 | 20 de julio 2020 | de agosto 2020 |
| 8 | TEMÓSACHIC | 0.18 | 17 de julio 2020 | 10 de agosto 2020 |
| 9 | CUSHUIRIACHI | 0.15 | 15 de julio 2020 | 5 de agosto 2020 |
| 10 | CUAUHTÉMOC | 4.04 | 9 de julio 2020 | de agosto 2020 |
| 11 | CHIHUAHUA | 24.05 | 29 de julio 2020 | de agosto 2020 |
| 12 | HIDALGO DEL PARRAL | 3.14 | 20 de julio 2020 | 13 de agosto 2020 |
| 13 | GRAN MORELOS | 0.09 | 7 de julio 2020 | 14 de julio 2020 |
| 14 | GALEANA | 0.17 | 15 de julio 2020 | 30 de julio 2020 |
| 15 | JUÁREZ | 39.10 | 12 de agosto 2020 | 13 de agosto 2020 |
| 16 | MAGUARICHI | 0.05 | 15 de julio 2020 | 23 de julio 2020 |
| 17 | MADERA | 0.86 | 9 de julio 2020 | 5 de agosto 2020 |
| 18 | MATAMOROS | 0.13 | 15 de julio 2020 | 19 de julio 2020 |
| 19 | NUEVO CASAS GRANDES | 1.74 | 8 de julio 2020 | 5 de agosto 2020 |
| 20 | VALLE DE ZARAGOZA | 0.14 | 21 de julio 2020 | 11 de agosto 2020 |
| 21 | ROSALES | 0.49 | 8 de julio 2020 | 28 de julio 2020 |
| 22 | SANTA BÁRBARA | 0.30 | 22 de julio 2020 | 31 de julio 2020 |
| 23 | DELICIAS | 4.04 | 29 de julio 2020 | 3 de agosto 2020 |
| 24 | GUADALUPE | 0.18 | 8 de julio 2020 | 17 de julio 2020 |
| 25 | JIMÉNEZ | 1.21 | 8 de julio 2020 | 10 de julio 2020 |
| 26 | DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ | 0.08 | 17 de julio 2020 | 17 de agosto 2020 |
| 27 | NAMIQUIPA | 0.67 | 6 de agosto 2020 | 17 de agosto 2020 |
| 28 | GUACHOCHI | 1.45 | 23 de julio 2020 | 27 de agosto 2020 |
| | PORCENTAJE TOTAL | 87.78% | | |



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

CUARTO.- En razón de lo expuesto, se concluye que se ha cumplido a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, por lo que debe emitirse la Declaratoria correspondiente.

Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.

CERTIFICO


DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS
SEGUNDO SECRETARIO